

ANT.: Adquisición de control en Australis Seafood SA por parte de BJ Joyvio Zhengcheng Technology Co. Rol FNE F190-2019.

MAT.: Informe de aprobación.

Santiago, 26 ABR 2019

A : FISCAL NACIONAL ECONÓMICO
DE : JEFE DIVISIÓN DE FUSIONES (S)

En conformidad con lo establecido en el Título IV "De las Operaciones de Concentración" del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N°211 de 1973, y sus respectivas modificaciones ("**DL 211**"), presento a usted el siguiente informe relativo a la operación de concentración del Antecedente ("**Operación**").

La Operación se refiere a una operación de concentración¹ en virtud de la cual BJ Joyvio Zhengcheng Technology Co. ("**BJ Joyvio**") adquiriría influencia decisiva en la administración de Australis Seafoods S.A. ("**Australis**"), empresa dedicada a la producción (por medio de Australis Agua Dulce S.A., centrada en la incubación, alevinaje y *smoltificación* de salmónidos en agua dulce), cultivo (por medio de Australis Mar S.A., dedicada al negocio de engorda de *smolts* en agua de mar y a la producción de salmónidos) y procesamiento (por medio de Congelados y Conservas Fitz Roy S.A., enfocada en el procesamiento secundario de salmónidos) de salmones en Chile.

Las Partes señalan que dado, por un lado, que Inversiones ASF Limitada ("**ASF**"), Asesorías e Inversiones Benjamín S.A. ("**Benjamín**") Inversiones Ruiseñor Dos Limitada ("**Ruiseñor**") e Inversiones Arlequín Dos Limitada ("**Arlequín**" junto ASF, Benjamín y Ruiseñor, el "**Vendedor**") son sociedades de inversión no operacionales y, por otro lado, BJ Joyvio sólo participa en actividades ligadas a la producción de arándanos, la comercialización de frutas y la producción y comercialización de nueces a través de su controladora, Joyvio Group Co. Ltd.² ("**Joyvio Group**", junto al Vendedor y BJ Joyvio, las "**Partes**"), la Operación no daría lugar a superposiciones, y por tanto, a mercados declarables.

A juicio de esta División de Fusiones ("**División**"), y según se analizará en el presente informe, la Operación proyectada no resultaría apta para reducir sustancialmente la competencia, en virtud de las razones que a continuación se pasan a exponer:

¹ En los términos del artículo 47 de la letra b) del DL 211, esto es, como adquisición, directa o indirecta, de derechos que permiten al adquirente, en forma individual o conjunta, influir decisivamente en la administración de otro.

² Conforme lo indicado en la Notificación p.4 y p. 8 y en toma de declaración prestada por Jerome Chen en representación de Joyvio Group Co. Ltd., con fecha 05 de abril de 2019.

I. ANTECEDENTES.

a. Investigación.

1. Con fecha 27 de marzo de 2019 (Correlativo Ingreso N°01506-19) las Partes presentaron a la Fiscalía Nacional Económica ("FNE" o "Fiscalía"), la notificación de la operación de concentración por medio de la cual BJ Joyvio pretende adquirir influencia decisiva sobre Australis ("Notificación").
2. Con fecha 05 de abril de 2019, esta División notificó a las Partes de la completitud de los antecedentes presentados respecto de los requisitos indicados en el Decreto Supremo N°33 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que Aprueba el Reglamento sobre Notificación de una Operación de Concentración ("**Reglamento**"), instruyéndose por tanto el inicio de la investigación correspondiente al Rol FNE N°F190-2019.

b. Partes de la Operación.

3. La Vendedora se encuentra conformada por ASF, Benjamín, Ruiseñor y Arlequín, sociedades de inversión no operacionales, controladas en último término por la familia Quiroga Moreno. Éstas actualmente controlan la sociedad objetivo, Australis, manteniendo ASF un 83,67% de participación sobre dicha sociedad, mientras que Benjamín detenta un 2,06% de participación, Ruiseñor un 4,76 y Arlequín un 4,76% de participación en la empresa salmonera.
4. El Comprador, por su lado, es BJ Joyvio, sociedad de responsabilidad limitada que actualmente no desarrolla actividades económicas, y se encuentra constituida bajo las leyes de la República Popular China. Ésta es controlada por Joyvio Group, plataforma única de inversiones en el ámbito de alimentos y agricultura de Legend Holdings Corporation ("**Legend**"), controladora exclusiva final de los referidos agentes económicos.
5. En Chile, Jovio Group sólo participa en actividades ligadas a la producción de arándanos, comercialización de frutas y producción y comercialización de nueces, sin contar con participación directa o indirecta en agentes económicos relacionados a la industria del salmón³. Por medio de Lenovo Group Limited ("**Lenovo**"), Legend participa además en los mercados de desarrollo, producción y venta de productos de alta tecnología, así como la prestación de servicios destinados a consumidores corporativos e individuales⁴.
6. Australis, la sociedad objetivo de la Operación, es una sociedad anónima abierta que transa sus valores en el sistema bursátil chileno desde 2011, centrando sus actividades en la producción, cultivo y procesamiento de salmón atlántico en Chile. De este modo, por medio de distintas empresas dedicadas a cada uno de los eslabones de la cadena de producción, Australis participa en los mercados de incubación, alevinaje y

³ Ibidem.

⁴ Conforme lo indicado en la Notificación pp.4-5 y en toma de declaración prestada por Jerome Chen en representación de Joyvio Group Co. Ltd., con fecha 05 de abril de 2019.

smoltificación de salmónidos en agua dulce, de engorda de *smolts* en agua de mar para la producción de salmónidos y, finalmente, de procesamiento secundario de salmónidos en Chile.

c. Descripción de la Operación.

7. Según consta en el acuerdo acompañado a la Notificación y celebrado por BJ Joyvio y la Vendedora, la Operación consiste en la adquisición de influencia decisiva en la administración de Australis por parte de BJ Joyvio, por sí o a través de una sociedad afiliada. Se trataría, por tanto, de una operación de concentración en los términos del artículo 47 de la letra b) del DL 211, esto es, como adquisición, directa o indirecta, de derechos que permiten al adquirente, en forma individual o conjunta, influir decisivamente en la administración de otro.

II. MERCADO RELEVANTE

8. Las Partes señalan en la Notificación que la Operación no daría origen a mercados declarables (por no existir mercados relevantes plausibles que den origen a alguna de las hipótesis contempladas en el artículo 4º, letra b) o c) del Reglamento), indicando que ésta enmarca sus efectos en el mercado relevante en que opera la empresa objetivo.
9. En ese sentido, las Partes señalan que Australis participa en los mercados relevantes de producción, cultivo y procesamiento de salmónidos en Chile. Agregan, en lo que se refiere al mercado de la producción de *smolts*, que Australis opera por medio de Australis Agua Dulce S.A., la cual centra sus actividades en la incubación, alevinaje y *smoltificación* de salmónidos en agua dulce. Indican que en el mercado de cultivo, por su lado, Australis participa a través de Australis Mar, dedicada al negocio de engorda de *smolts* en agua de mar. Luego, añaden que el procesamiento secundario de salmónidos, por otro lado, es realizado por Congelados y Conservas Fitz Roy SA, controlado por Australis.
10. Adicionalmente, las Partes indican que la Compradora no realizaría actividades económicas en el mismo mercado de producto ni geográfico que Australis, así como tampoco en mercados verticalmente relacionados, especialmente en consideración a que esta última centra sus actividades en salmónes o salmónidos y no a otros productos marinos y restringida, al menos, al territorio nacional.
11. Durante la investigación fue posible para esta División confirmar que, en definitiva, BJ Joyvio no participaría actualmente, bajo ninguna definición plausible, en los mercados asociados a la producción, cultivo y procesamiento de salmón, concluyéndose que no existirían traslapes relevantes entre sus actividades y las que Australis aportaría con su adquisición⁵.

⁵ Así fue señalado por las Partes en la Notificación (p. 16), ratificado por ejecutivos de BJ Joyvio y Australis en tomas de declaración y, asimismo, corroborado por uno de los principales competidores de Australis al ser consultado en el transcurso de la investigación.

12. De este modo, dada la inexistencia de traslapes entre las actividades de la sociedad objetivo y el Comprador, una determinación definitiva en torno a dichos mercados, en la presente investigación, resulta innecesaria.

III. ANÁLISIS COMPETITIVO

13. Como se mencionó, las Partes de la Notificación sostienen que no existirían mercados relevantes declarables, dado que el Comprador no se encuentra actualmente activo en los mismos mercados donde participan Australis y sus subsidiarias, así como tampoco en mercados verticalmente relacionados, circunstancia que fue confirmada durante la investigación.
14. Sobre esta base es posible concluir que no existen mercados afectados, y que la Operación no resultaría apta para reducir sustancialmente la competencia⁶.

IV. CONCLUSIÓN.

15. Considerando lo expuesto anteriormente, salvo el mejor parecer del señor Fiscal, se sugiere aprobar la Operación de forma pura y simple, por no resultar apta para reducir sustancialmente la competencia. Lo anterior, sin perjuicio de la facultad de esta Fiscalía para velar permanentemente por la libre competencia en los mercados.

Saluda atentamente a usted,


PCV




ANÍBAL PALMA MIRANDA
JEFE DIVISIÓN DE FUSIONES (S)

⁶ En este mismo sentido se pronunció un actor de la industria, quién consultado no mostró preocupaciones respecto a los efectos del perfeccionamiento de la Operación.